



Constitución de Sociedad (FME: N-2023030084)

20230009822100QR

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 10,496

Libro: 118

De fecha: 13/04/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Carlos Velázquez Vázquez No. 8

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Veracruz

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SINTEGRA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: VERACRUZ

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio Veracruz

Objeto social principal

Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación, así como constituir toda clase de fideicomisos y/o formar parte de ellos. Así como la administración y gestión de participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles de Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada.

Capital social mínimo 100,000.00

☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
DUXON CAPITAL MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		CCT140528HB0	99	A	1,000	99,000
ADRIANA	ELVIRA	HERNANDEZ	Mexicana	EIHA830304MV;	EIHA830304778	1	A	1,000	1,000

Administración

☐ Colegiada

☒ Unipersonal

Con facultades para:



Constitución de Sociedad (FME: N-2023030084)

20230009822100QR

Número Único de Documento

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal hoy ciudad de México. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes: a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo. b).- Para transigir. c).- Para comprometer en árbitros. d).- Para absolver y articular posiciones. e).- Para recusar. f).- Para hacer cesión de bienes. g).- Para recibir pagos. h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como para otorgar el perdón Judicial cuando proceda. i).- Para ser coadyuvante del Ministerio Público y/o de la Fiscalía. j).- Ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales penales, fiscales, civiles y administrativas, autoridades del trabajo y legislativas y, en general, ante cualesquiera dependencias, entidades u organismos. k).- Poder para pleitos y cobranzas en materia laboral, para representar y defender a la Sociedad Mandante, en toda clase de procedimientos legales, teniendo la representación patronal para actuar en las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, pudiendo intervenir en todas las etapas de los juicios laborales, en todas y cada una de las audiencias, inclusive la de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento de pruebas, en los términos de lo dispuesto, en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres, al ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los demás conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales. l).- Poder para representar de la manera más amplia a la sociedad Mandante, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria pudiendo llevar a cabo ante ésta autoridad el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y ante cualquier autoridad de carácter administrativo. m).- Representar a la Sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como en Empresas Privadas Nacionales e Internacionales, Paraestatales y organismos descentralizados del gobierno; pudiendo presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y fallo; firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos; comprar los insumos referentes a las obras contratadas, firmar todos los documentos, ordenes de inicio u oficio de asignación de contratos y concursos o actos administrativos equivalentes con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como para que efectúe gestiones, presente y recoja documentación y firme todos los documentos que sean necesarios para tal fin. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal hoy ciudad de México. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. IV.- PODER para otorgar, emitir, suscribir, endosar, avalar o en cualquiera otra forma, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, singulares o en serie de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, APERTURAR y CANCELAR cuentas bancarias, girar cheques y hacer depósitos y retiros de las citadas cuentas. V.- Solicitar créditos, préstamos o cualquier otra forma de financiamiento, con o sin garantías, incluyendo aquellos créditos derivados de la venta de los bienes y valores de la sociedad. VI.- Otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar todo tipo de Contratos de Crédito, simples, de habilitación o avío, refaccionarios. VII.- El arrendamiento y Comodato de bienes muebles e inmuebles. VIII.- Otorgar y Revocar toda clase de poderes, determinando las facultades de los apoderados. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ODETTE NARCISA	LAGUNES	HERNANDEZ	LAHO9802137C7	ADMINISTRADOR UNICO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Veracruz



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Constitución de Sociedad (FME: N-2023030084)

20230009822100QR

Número Único de Documento

Órgano de vigilancia conformado por:

ADRIANA ELVIRA HERNANDEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202301171750507734

Fecha:

17/01/2023

Programa de constitución sucesiva:

X

Datos de inscripción

NCI

202300098221

Fecha inscripción

20/04/2023 12:21:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

20/04/2023 12:19:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

Datos de Línea de Captura

No. Línea

2902934

Fecha pago

20/04/2023 10:59:19 T.CENTRO

Monto

\$3795.0

Concepto

9436